

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2011.

Sres. Asistentes

Alcalde-Presidente

D. Luís- Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)

Sres. Concejales Asistentes

D. Matías Segundo Nieto
(P.S.O.E.)
Dña. Diana Lemus Benito
(P.S.O.E.)
D. Miguel Ángel De Paz Velasco
(P.S.O.E.)
Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)
D. Antero Ambite Águila
(P.S.O.E.)
D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)
D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)
Dña. María-Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)
Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)
Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)
D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil once, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria. El Sr. Concejales D. Juan-José Mesa excusó su asistencia, por causa justificada.

Abierto el Acto, por el Sr. Alcalde-Presidente, interviene D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., indicando: Una cuestión previa, que es introducir dos modificaciones en el Orden del Día, con la presentación de dos Mociones por la vía de urgencia; en una, los hechos ocurrieron ayer, y, en la otra, lo vimos el viernes. Un tema se refiere a lo de

la Ermita San Gregorio, que quedamos en una reunión en que se trataría, y no figura, hoy, en el Orden del Día; y el otro tema es el accidente en Los Olivos, ayer.

El contenido de las citadas Mociones es el siguiente:

1 - Que desde hace unos siete años se ha recuperado en Olías del Rey la tradicional celebración de la romería de San Gregorio, que tuvo lugar a lo largo de varios siglos en la fecha del día 9 de Mayo, en el paraje de Olihuelas, junto a la ermita que allí existía dedicada a San Gregorio Nacianceno, conforme consta en documentos históricos encontrados en el Archivo Diocesano de Toledo. Desde hace siete años, el Ayuntamiento de Olías viene programando una serie de actos, tanto de tipo festivo como religioso, en el paraje de Los Pinos, rememorando aquellos tiempos pasados. Pero hay una sensible diferencia: falta la ermita.

Un grupo de vecinos hemos elaborado un proyecto para recuperar y reintronizar aquella ermita – que con el tiempo se derruyó- en el nuevo paraje de los Pinos, donde actualmente se celebra la festividad de San Gregorio. El Proyecto es ilusionante, pero tiene en el horizonte muchos obstáculos. De entre ellos, los dos más importantes quizás sean: la aprobación y autorización de construcción de la ermita por parte del Arzobispado de Toledo y, por otro lado, la cesión del terreno por parte de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, titular del parque de los Pinos.

Para poder llevar a cabo este proyecto es imprescindible la cooperación de todas las entidades del municipio, tanto civiles como religiosas, en especial del Ayuntamiento y de la Parroquia, junto, claro está, al apoyo, ciudadano. Es muy importante que nadie se apropie del proyecto en exclusiva, sino que sea algo de todos, es decir, del esfuerzo colectivo de todo el pueblo.

En vistas de lo anterior,

SOLICITAN:

Apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Olías del Rey para llevar a cabo el proyecto de construcción de una ermita dedicada a San Gregorio en el paraje de Los Pinos, con carácter de reintronización de la antigua ermita dedicada a dicho santo que estaba levantada en el pago de Olihuelas, junto a Cañada Real Galiana.

2 - Lamentablemente la falta de seguridad en cualquier ámbito de nuestro municipio, denunciada en este Pleno en múltiples ocasiones por el Partido Popular, ha tenido de nuevo un lamentable episodio en el día de ayer.

Según hemos tenido conocimiento, al parecer un vehículo que fue interceptado por la Guardia Civil, irrumpió en el recinto del mercadillo que se celebra el domingo en la calle Cabañuelas, causando algunos heridos.

En el momento de los incidentes, no había, como no ha habido nunca, ninguna medida municipal que garantizase la seguridad de las personas ni la seguridad vial.

MOCIÓN :

. Que el Alcalde como responsable superior de la Policía en Olías explique de forma pormenorizada los incidentes ocurridos.

. Que detalle, si los había, los medios y personas que garantizaban en esos momentos la seguridad de los vecinos en el mercadillo.

. Que en el próximo mercadillo que se celebre, el Ayuntamiento disponga de los medios humanos y materiales que garanticen la seguridad de los transeúntes.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta lo siguiente: Lo de la Ermita San Gregorio se ha dejado fuera del Orden del Día porque no se ha podido celebrar la reunión, y el tema se incluirá en un Pleno Extraordinario antes de las Elecciones; no hay, pues, urgencia. De la otra Moción, no sé que vamos a votar, y, al final del Pleno, daré la información que corresponda - Es un problema, indica el Sr. Trigo, que ha afectado a la seguridad y vida de las Personas, y el hecho puede ocurrir dentro de seis días, como, ya, habíamos avisado -. Fue un acto temerario, señala el Sr. Alcalde, y otra cosa es la versión que el P.P. quiera dar, ante el éxito que está teniendo el Mercadillo, y cada uno lo puede interpretar como quiera. Pasamos a tratar el Pleno Ordinario.

Seguidamente, se pasó a estudiar los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 13-12-2.010 (DOS ACTAS) Y 17-1-2.011.- Primeramente, D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., indica: En el Punto nueve del Acta de 17 de enero se está hablando de que hay una fianza que no se cobró a un Constructor. El P.P. pidió que se le cobrara la fianza, y no figura en el Acta que se votó y se aprobó, por unanimidad, que se le reclamaría, a ese Constructor, el 3% que debe de fianza – Esto se incluye, indica el Sr. Alcalde, si se votó aprobándolo -.

Al respecto, el Secretario Municipal manifiesta: Formalmente, esto no se aprobó, de palabra o a mano alzada, y no sé si el acuerdo estaría implícito en alguna intervención que se expuso.

En ésta materia, el Sr. Trigo expone: Es un dinero del pueblo que no se le reclamó – En cualquier caso, indica el Sr. Alcalde, que se incluya, en el Acta, que se votó, expresamente; los dos Grupos estamos de acuerdo -.

Finalmente, realizada la pertinente votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar las Actas de las Sesiones celebradas los días 13-12-2.010 (dos Actas) y 17-1-2.011 (que incluirá la rectificación indicada, por el Sr. Trigo y el Sr. Alcalde).

2º.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decretos de fecha 24-1-2011, 25-1-2.011, 4-2-2.011, 8-2-2.011, 21-02-2.011, 25-02-2.011, 9-03-2.011 y 10-03-2.011).
- A las órdenes de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 2-02-2.011 y 17-02-2011).
- Al otorgamiento de licencias de apertura de locales comerciales, industriales o recreativos, cuyos titulares son: ADITASA NUTRICIÓN ANIMAL S.L. (Decreto de fecha 2-02-2011), TEXBI S.L (Decreto de fecha 16-02-2011), LAURA BALLESTEROS MATUTE (Decreto de fecha 17-02-2011), PATRIDECO S.L.(Decreto de fecha 18-02-2.011) y JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ CORONADO (Decreto de fecha 4-03-2.011).
- A la formalización de una Operación de Factoring, con la Entidad B.B.V.A., en orden al anticipo del 15% final de aportación del Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local/2.010 (Decreto de fecha 18-1-2.011).
- A la paralización de determinada obra realizada, por D. Ricardo Jesús Mesa Aguado, sin haberse atendido a la licencia municipal otorgada, al efecto (Decreto de fecha 24-02-2.011).
- A la paralización de determinada obra realizada, por ASEGEEM S.L., sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva licencia municipal (Decreto de fecha 1-03-2.011).
- A la aprobación de determinadas liquidaciones tributarias correspondientes a la tasa de ocupación de dominio público local (siete Decretos de fecha 7-2-2.011).
- A la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General (Decreto de fecha 16-02-2.011).

3º.- SOLICITUDES DE D. JOSÉ ANTONIO MARTÍN RODRÍGUEZ Y D. FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ARMENDÁRIZ, INSTANDO AUTORIZACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS TÉCNICOS EN OLÍAS DEL REY, PARA LOS QUE ESTÁN FACULTADOS, LEGALMENTE, INCLUYENDO PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, Y SUS DIRECCIONES DE OBRA, CON EL FIN DE OBTENER EL VISADO OFICIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE CASTILLA- LA MANCHA.-

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Ya, se dio, por el Pleno, una autorización puntual a los Arquitectos, y, ahora, piden una autorización general, cuando no sean incompatibles, tal como vimos, en la Comisión de Urbanismo, y que se podría revocar cuando determine el Pleno.

Al respecto, D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., expone: No tenemos claro que se cumpla la Ley de Incompatibilidades del año 84, para redactar Proyectos en Olías, y, ya, hay, en la provincia, una demanda sobre esto contra un Alcalde – los Arquitectos, manifiesta el Sr. Alcalde, vienen actuando, así, desde el año 1.979 -.

Finalmente, dada cuenta del contenido de las citadas solicitudes, así como de la vigente Normativa aplicable, en la materia, a los efectos de obtener el Visado Oficial del Colegio de Arquitectos de Castilla- La Mancha, se acuerda, por los votos a favor del Sr. Alcalde y cinco Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo P.S.O.E., otorgar a D. José Antonio Martín Rodríguez y D. Francisco Javier Martínez Armendáriz, Arquitectos Municipales, autorización del Ayuntamiento en orden a la redacción de todo tipo de documentos Técnicos en Olías del Rey, para los que están facultados, legalmente, incluyendo Proyectos de Edificación y Urbanización, así como sus Direcciones de Obra, con el fin de obtener el Visado Oficial del Colegio de Arquitectos de Castilla- La Mancha.

4º.- PERMUTA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES N^{OS} 13 Y 13 BIS, QUE SITUADAS EN EL SECTOR N^º 14, OCUPAN UNA SUPERFICIE DE 700 Y 581,96 M², RESPECTIVAMENTE, CON LA PARCELA N^º 8 TITULARIDAD DE CONSTRUNAV S.L., QUE, SITUADA EN EL MISMO SECTOR, TIENE UNA SUPERFICIE DE 1.281, 96 M² .- Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Éste tema, ya, lo vimos en la Comisión – Nos vamos a abstener, manifiesta D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P. -. Realizada ésta permuta, prosigue el Sr. Alcalde, se sacará, próximamente, un Pliego para hacer un Proyecto Industrial.

Finalmente, dada cuenta del contenido del referido expediente, en el que se acredita el cumplimiento de los requisitos legales, en ésta materia, básicamente el artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de fecha 13-6-1986, y, realizada la votación preceptiva, los Sres. Asistentes acuerdan, por los votos del Sr. Alcalde y los cinco Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., aprobar la permuta de las parcelas Municipales n^{os} 13 y 13 Bis del Sector n^º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal, que ocupan una superficie de 700 y 581,96 m², respectivamente, con la parcela n^º 8 propiedad de CONSTRUNAV S.L. que, situada en el mismo Sector, tiene una superficie 1.281,96 m², no resultando, en definitiva, diferencia de valoración en la permuta realizada, tal como se detalla en el Informe de los Servicios Técnicos Municipales que el Pleno Corporativo hace propio y ratifica, autorizándose al Sr. Alcalde para la firma de cuantos Documentos fuera preciso formalizar en Derecho, a los referidos efectos.

Votaron la abstención los seis Sres. Concejales Miembros del P.P.

5º.- MODIFICACIÓN DE PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE PRECIO TASADO N^{OS} 27 Y 28, PROMOVIDAS, POR EL AYUNTAMIENTO, EN EL SECTOR N^º 17.- Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Hay un Informe del Técnico Redactor del Proyecto de las Viviendas que dice lo siguiente: “Las viviendas situadas en las parcelas n^º 27 y n^º 28, poseen una serie de condicionantes constructivos que las diferencian del resto del conjunto, penalizando estos condicionantes los siguientes aspectos:

- Las terrazas del dormitorio de planta primera tienen una superficie inferior al resto de las viviendas de 3.10m².
- Los patios traseros de planta baja igualmente tienen menos superficie que el resto de las viviendas, calculada esta en 5.00 m².

- En su conjunto, existen menos m² de frente de armario que en el resto de las viviendas, en total 5.25 m².
- La propia morfología de estas dos viviendas hace algo más complicado el amueblamiento que en el resto del conjunto”.

Al respecto, el Sr. Concejal D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., expone: Cuando, el otro día, tuvimos la Comisión, lo que no se explicó es que éstas viviendas, por tener unos metros menos, tienen un precio de 157.000 euros, cuando las otras tienen 165.000 euros. Si se rebaja el precio de todas por igual, estamos de acuerdo, y, si alguna de las personas que han comprado las viviendas, hubiera sabido eso, a lo mejor se habrían decidido por alguna de esas dos viviendas.

En ésta materia, el Sr. Alcalde manifiesta: Todas las viviendas no se pueden rebajar por igual, porque, si no, el Proyecto no sería viable. La única opción es que, a todos los compradores, se les dé la oportunidad de permutar esa vivienda, dándoles un plazo de quince días para decidir, pero, en cualquier caso, esas dos viviendas tienen unas condiciones diferentes. Esa es la alternativa que propongo, y que se comunique a todos, para que elijan. ¿Aceptáis que esa posibilidad se les ofrezca? – La aceptamos, contesta el Sr. Pacheco, pero, si ninguno de ellos lo quiere, creemos que se debe seguir la aplicación del mismo precio a todos -. Eso no es posible, indica el Sr. Alcalde, lo que hacemos es aprobar rebajar el precio, y comunicarlo después, pero lo que no podemos es decirlo antes de reducirlo.

A continuación, D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., comenta: Si los vecinos que, en su día, hicieron un contrato, que se puede revocar, hubiesen sabido que, a las viviendas más baratas, se les iba a bajar el precio en cinco mil euros, y, proporcionalmente, igual a las demás, podían haber tomado otra decisión. Nuestra postura es que se les oferte ésta posibilidad, y, además, si ninguna persona quiere alguna de éstas dos viviendas, que se haga la rebaja a todos. Proponemos, en definitiva, que, ahora, si, a alguien, se le baja el precio de la vivienda, que se le baje a todos.

Seguidamente, el Sr. Alcalde manifiesta. Retiramos la Moción, y que se queden las viviendas como están – Hay un malentendido, añade D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E.: Los metros útiles siguen siendo los mismos, y lo que sucede es que se reduciría el precio de las dos viviendas, por la idiosincrasia que tienen, tal como ha explicado el Alcalde -.

Tras reiterarse, por el Sr. Alcalde, tanto el referido contenido del Informe Técnico, así como su exposición anterior, interviene el Sr. Trigo indicando: Para solucionar el problema, y que no se retire la Propuesta, que se les oferte la opción a todos los propietarios de las viviendas, y, si no hay nadie interesado, nos volvemos a juntar, aquí – Pero eso implica que se acuerde, manifiesta D. Matías Segundo, Miembro del P.S.O.E. -. Nosotros lo que decimos, comenta el Sr. Trigo, es que se les oferte a todos – Los Sres. Concejales comentan que se sortee, si lo piden más de dos personas –.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: Estamos de acuerdo en que se les oferte a todos, y, si por cualquier motivo, no acepta nadie, se mantiene la situación actual – No, contesta el Sr. Trigo; ofrezcamos, añade el Sr. Pacheco, que se rebaje a todos por igual-

Prosiguiendo el debate de ésta materia, D. Matías Segundo expone: Aquí, se habla de rebajar el precio de dos viviendas, no de todas – lo detalla -, que, con las condiciones que tienen, ya, tenían ponderado su precio, en el momento de iniciarse la Promoción, al igual que todas las viviendas.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: La Propuesta definitiva que se somete, al Pleno, es dar la opción, a todos los titulares de las viviendas, de poder permutar la vivienda, que han adquirido, con la vivienda 27 ó 28 del mismo Sector 17, dándoles un plazo de quince días para comunicarlo al Ayuntamiento, en caso de estar interesados, y delegando en la Comisión de Urbanismo que se convoque para ver lo que se decide.

Finalmente, sometida a votación la referida Propuesta de la Alcaldía, es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL P.A.U. PROMOVIDO, POR D. RAFAEL DE LA ROSA DE LOS REYES, EN DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR N° 19 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL. Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Esto es un P.A.U. que, ya, hemos aprobado, inicialmente; ahora, es la aprobación definitiva, con el informe de la Comisión Provincial de Urbanismo, con los informes técnicos y jurídicos, todos informes favorables, por lo que proponemos la aprobación definitiva. Sabemos que hay una valoración judicial, pero, también, hay una resolución que ha determinado que no se paralice el P.A.U..

Seguidamente, D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., expone: Primero, los Autos tienen el valor jurídico que tienen. Lo importante son las sentencias definitivas, no los Autos que tienen un valor cero. Segundo, con éste P.A.U., es, la primera vez, que un terreno que está en las Normas Subsidiarias, que la mayoría de los propietarios no quiere desarrollarlo, que el que tiene la minoría lo promueve y el Alcalde le da la razón, y que, además, la Comisión Provincial de Urbanismo le ha puesto mil “pegas”. Solicito que ésta intervención se recoja literalmente para lo que facilito copia escrita al Sr. Secretario.

Cuando el 8 de junio de 2009 se trajo a este Pleno Municipal la aprobación inicial del PAU del Sector 19, presentado por D. Rafael de la Rosa de los Reyes, seleccionando su Alternativa Técnica, frente a la presentada por La Agrupación de Interés Urbanístico Urb. “ El Guindal” Sector 19, se hizo ignorando o despreciando ciertos hechos o circunstancias precedentes, a saber:

El primero, que se hizo en contra de la voluntad del Pleno de este Ayuntamiento, que, por unanimidad y contando con informe favorable solicitado al arquitecto municipal, Sr. Martínez Armendáriz, en el que se recogía la realidad del terreno y la existencia de un hecho consolidado (viviendas con licencias y servicios urbanos), había decidido excluir los terrenos de los propietarios que representaban más

del 80% del suelo urbanizable, e incorporarlos como urbanos en el futuro POM, algo que luego no se tiene en cuenta, yendo contra los propios actos y asimismo contra los principios de legítima confianza y de buena fe de esos propietarios, a los que también se generó una evidente inseguridad jurídica, en tanto un tercero, ante una postura legítima de espera en la confianza de no verse traicionados por el Ayuntamiento, aprovecha la ocasión para tomar ventajas y sorprenderles con la presentación de dicho PAU, que ellos no esperaban.

(La confianza Legítima (aplicada al caso que nos ocupa) opera en presencia de un acto de la Administración pública lo suficientemente concluyente para generar confianza por parte del administrado, con la aparición de signos externos que orientan su comportamiento en un cierto sentido o más claramente mediante un acto de reconocimiento de una situación jurídica en cuyo mantenimiento pueda confiar el interesado e induzca a éste a confiar en la legalidad de la actuación administrativa.

La revocación o dejación sin efectos del acto, genera en el patrimonio del administrado que confió razonablemente en dicha situación jurídico administrativa, unos perjuicios que no tiene por qué soportar (TS 19-06-96, 1-02-90, RJ 1258; 28-02-89, RJ 1458).

El Ayuntamiento, por tanto, está contraviniendo el principio general del Derecho, plenamente aplicable a la actuación de los Poderes Públicos, *venire contra factum proprium non valet*, olvidándose de que está vinculada a su actuar anterior.

Tanto la doctrina del Tribunal Constitucional como la jurisprudencia del Tribunal Supremo consideran que el principio de buena fe protege la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno e impone el deber de coherencia con el comportamiento propio. Desde el punto de vista de la actividad de la Administración frente al Administrado, este principio engarza con el de la confianza legítima. Dicho principio implica la exigencia de un deber de comportamiento que consiste en la necesidad de observar de cara al futuro la conducta que los actos anteriores hacían prever y aceptar las consecuencias vinculantes que se desprenden de los propios actos, constituyendo un supuesto de lesión a la confianza legítima del administrado el ir contra los actos propios.

El Segundo, que, precisamente por lo anterior y visto que el Sr. Alcalde, aun cuando no tenía obligación imperativa legal (pues el artículo 120.2 TR LOTAU, dice que “**podrá**”, no que “ **deberá**”) recibió dicho PAU, presentado por D. Rafael de la Rosa, ignorando esos antecedentes, y tomó la decisión de someterlo a tramitación. Y ello acontece olvidándose de que está ejercitando una potestad discrecional, pero no arbitraria. Es decir, únicamente podrá ejercitarse en la medida en que sea ajustada a Derecho y esté plenamente motivada en razón a la mayor y mejor satisfacción de interés público, el cual, mucho nos tenemos, no es precisamente el que estimuló la adopción del acuerdo.

Y el Tercero, sin perjuicio de otros también concurrentes, que con tal comportamiento obligó a los propietarios mayoritarios a acudir ante el Ayuntamiento y Sr. Alcalde, con el que mantuvieron varias reuniones, para exponer su oposición, sin obtener ningún resultado positivo ni favorable, viendo defraudada aquella posición de legítima confianza y buena fe desde la que no esperaban tal proceder.

Finalmente se vieron forzados a presentar, contra su voluntad, pero como medio de defensa y todo lo a prisa que pudieron, otra alternativa Técnica al objeto de que, a través de la misma, se canalizase y diera cobertura tanto a su situación de hecho y de

derecho, como , al tiempo dar satisfacción al propio Sr. De la Rosa (satisfacción que parece ser el detonante o estímulo principal de la ilícita conducta municipal), contemplando la posibilidad de que éste obtuviera sus aprovechamientos urbanísticos.

Hoy estamos aquí convocados precisamente para aprobar definitivamente el PAU presentado por el Sr. De la Rosa, sobre dicho Sector 19, pero con el ánimo de obviar que existe una oposición frontal de los propietarios mayoritarios (aprox. El 80%), que se sienten gravemente perjudicados y despreciados, lo que no parece normal, ni lógico ni legal, teniendo en cuenta tanto aquellos precedentes apuntados, como las previsiones de la LOTAU, al respecto. Así pues, el Sr. Alcalde y arrastrado por él la mayoría municipal que le ha apoyado, han actuado de esta manera, teniendo en cuenta que:

1.- No existe obligación legal que imponga tener que atender una petición particular de aprobar un PAU. Ya se apunta más arriba que lo que dice la Ley es que podrá, pero no deberá o tendrá que hacerlo. Han de concurrir razones de interés público para ello que, desde luego, no afloran.

2.- Se han ignorado los actos propios, entre ellos uno adoptado por unanimidad en el seno de este Pleno, de excluir a los propietarios mayoritarios del Sector nº 19, respetando no solo su situación de hecho y de derecho, consolidada durante mucho años (tienen Licencia de Obras, servicios de agua, luz, telefonía, pagan sus impuestos urbanos, IBI....., etc.), sino que también se ha ignorado y despreciado su derecho preferencial, establecido hasta la última reforma legal, en el artículo 123 del TRLOTAU) para merecer la adjudicación de un PAU que, al menos, cumpliera la doble finalidad de mantener su situación y, al tiempo, diese satisfacción al promotor interesado.

Conclusión, que el Sr. Alcalde y con él este Ayuntamiento, apoyaron el PAU del Sr. De la Rosa, justificando su decisión con base en el Informe de uno de los Arquitectos Municipales Honoríficos de este Ayuntamiento que exponía que el PAU presentado por D. Rafael de la Rosa incumplía menos la legalidad que el presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico.

La anterior decisión municipal, seleccionando el PAU del Sr. De la Rosa y excluyendo o dejando fuera de tramitación el presentado por la AIU “ el Guindal”, fue impugnada por ésta mediante escrito de 20 de julio de 2009, por encontrarla no ajustada a Derecho, advirtiendo de la posible comisión de arbitrariedad y desviación de poder respecto a un acto manifiestamente injusto, a sabiendas. No habiéndose dado contestación desde este Ayuntamiento, se interpuso Recurso Contencioso-Administrativo, actualmente en tramitación.

Desde este Ayuntamiento se continuaron los trámites enviando el PAU y la Alternativa Técnica seleccionada a la Comisión Provincial de Urbanismo para la emisión del informe preceptivo. Dicho Informe fue remitido a este Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2010 (hace 4 meses). En el mismo se constata, como no podía ser de otra manera ante los que constituye un ejemplo paradigmático de contravención del Ordenamiento Jurídico, la existencia de deficiencias en el expediente, esto es, tanto en la alternativa Técnica como en la Proposición jurídico- económica o documentación técnica aportada, según se relata en 4 folios de dicho informe preceptivo, a pesar de

gozar del favor y preferencia del Sr. Alcalde y de quienes le apoyan, pues al parecer no es tan perfecto y que se centran sobre los siguientes particulares o aspectos:

- Falta de Informes Sectoriales de las Consejerías de Salud y Bienestar Social y de Agricultura.
- Falta de Informe de la Cia. Eléctrica sobre la viabilidad de la urbanización
- Deficiencias en la Plica, debiendo recalcularse los gastos de urbanización.
- Defectos en el Expediente Administrativo.

Este grupo municipal, que no ha tenido ocasión de comprobar el estado de cumplimiento o de corrección y subsanación de deficiencias, puesto que no se ha informado de ello en la Comisión de Urbanismo correspondiente, pregunta:

1.- ¿ SE HAN INCORPORADO LOS INFORMES Y SUBSANADO LAS DEFICIENCIAS SEÑALADAS EN EL INFORME DE LA CPU TO?.

2.- ¿ Existe Certificación del Secretario y/o informe de algún Arquitecto Municipal pronunciándose sobre el cumplimiento de lo requerido por dicha Comisión Provincial de Urbanismo?

El informe de la CPU pone de manifiesto la falta de igualdad de trato y de ecuanimidad municipal, puesto que la Alternativa Técnica seleccionada adolecía de muchos más defectos de fondo que los reflejados incluso en el propio informe del arquitecto municipal informante, circunstancia esta que debería servir para que este Pleno se replanteara una adjudicación hecha de forma palmariamente injusta y contraria a Derecho, orientada favorablemente desde su origen, no ya por los antecedentes anotados, sino por el mismo contenido de la actuación municipal, en relación con los dos PAU'S presentados.

Se ha expuesto mas arriba que la ley no prevé el deber de tener que tramitar un PAU, pero tampoco obliga a tener que aprobarlo.

En efecto, además de existir otras formas de ejecución (directa, expropiación, etc., en caso necesario), el artículo 122.4 del TR LOTAU que el Ayuntamiento podrá rechazar todas las iniciativas para ejecutar la actuación, por considerar que no ofrecen base adecuada par ello, resolviendo la no programación del terreno, convocar concurso sobre la base de unas condiciones urbanísticas definidas o proceder a la ejecución mediante gestión directa. Incluso el Ayuntamiento puede o ha podido tramitar la modificación del planeamiento para dar salida a situaciones como la que concurre con los propietarios mayoritarios del Sector 19 y no ha querido atenderlas.....

(como dice el artículo 154 del ya viejo Reglamento de Planeamiento, de 23-6-1978 (aprobado por RD 2159/1978) también podrán modificarse los mismos por otros motivos, aun cuando la alternativa comporte cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General.)

Además, por constituir un estado de derecho consolidado y patrimonializado, de conformidad con las previsiones de la anterior legislación urbanística aplicable, especialmente el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de Abril de 1976 y sus Reglamentos Disciplina y Gestión, de 1978, consecuencia del artículo 44.1.2ª de dicho

Rgto. De Gestión, aprobado por RD 3288/1978, de 25 de agosto (BOE núms.. 27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979) la actividad municipal no respeta dicha situación generada, consecuencia de unos hechos autorizados por el propio Ayuntamiento, al otorgar las licencias de obras y de enganche a suministros y servicios urbanos o urbanísticos, que, han transformado la realidad del suelo durante muchos años (desde 1972), trasladando las consecuencias de sus actos a los propietarios que quedaron protegidos por las garantías jurídicas derivadas de aquellos mismos actos legitimadores de su actividad, por lo que no es posible ignorar tal situación .

Ello guarda relación y coherencia con la regulación legal de *ius variandi* que compete a la propia Administración, que le permite adoptar decisiones legales pero también, dentro de este marco de legalidad, discrecionales en aras de atender la realidad que cada caso presente, según lo apuntado anteriormente cuando citamos el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento, de 23-06-1978, respecto a las posibles modificaciones que la Ley permite del planeamiento en relación con *la clasificación o calificación del suelo*, de igual modo que hoy también lo contempla – como no podía ser de otra forma- el TRLOTAU, en sus artículos 39 y siguientes, al regular el modo de innovar el planeamiento, en cuyo punto 4 de dicho precepto (39), se establece que posibilidad de acometer la alteración de una clasificación de suelo, de rústico o urbanizable a urbano, cumpliendo lo dispuesto, a su vez, en los puntos 1 y 2 del mismo.

Esto es, que el acuerdo del Pleno Municipal declarando la situación o reconociendo la realidad de los terrenos de estos propietarios, como urbanos consolidados, y su futura inclusión como tales en el POM, en redacción, no tiene por qué verse paralizada, relegada o desplazada por el hecho de que un particular presente un PAU, como se dice en el acuerdo de aprobación del mismo y de adjudicación al promotor Sr. De la Rosa, sino que, haciendo cumplir su voluntad soberana, debió rechazar dicho PAU, precisamente por razones de no oportunidad ni conveniencia.

Este grupo municipal también se pregunta qué razón jurídica o material encuentra el Sr. Alcalde y quienes le apoyan tan interesadamente en sacar adelante esta PAU y decantarse tan partidaria y favorablemente respecto al mismo, acudiendo incluso al voto de calidad, como ya ha sucedido previamente.

(El principio de objetividad equivale a imparcialidad y neutralidad, pues cualquier actividad administrativa ha de desarrollarse en virtud de pautas estereotipadas, no de criterios subjetivos (TS 19-05-90 RJ5060). Ya vimos en su arranque u origen de actuaciones que no ha habido objetividad, neutralidad o imparcialidad, recordando la intervención del arquitecto municipal informante de inicio de la viabilidad o compatibilidad de PAU del Sr. De la Rosa, siendo arquitecto autor del propio P.A.U. y no absteniéndose ni siendo requerido para ello. (Artículo 28 Ley 30-1992) incurriendo, pues, en falta de objetividad e imparcialidad. Sin embargo, el Ayuntamiento sigue arrojando estas irregularidades.)

El Equipo de Gobierno sabe y conoce perfectamente que existen otras vías para que D. Rafael de la Rosa de los Reyes pueda desarrollar urbanísticamente sus terrenos, de aproximadamente 4.000 m2, sin causar perjuicios a los otros propietarios del Sector, que adquirieron su derecho a edificar y lo ejercieron legalmente, con su correspondiente licencia municipal de obras, en algún caso hace ya 40 años, a quienes ahora se daña de forma irreparable y cuando no pretende materializar más aprovechamientos, ni obtener ningún lucro, obligándoles, sin embargo, a costear los gastos de una urbanización que solo sirve a los intereses de D. Rafael de la Rosa.

Por todo ello **solicito de este Pleno que este asunto se deje sobre la mesa** por lo menos en tanto se resuelva el recurso Contencioso Administrativo interpuesto por la Agrupación de Interés Urbanístico del sector 19, dado que de lo contrario se ocasionaría, a los cuatro propietarios que constituyen la AIU, daños de imposible reparación, como así lo tienen planteado en vía jurisdiccional. Es de advertir, a este respecto, que de estimarse el recurso planteado, el PAUno tendría que haber sido nunca ejecutado, pues si por un lado se tiene pedida la suspensión de su ejercicio ante el Tribunal Superior de Justicia, también se ha impugnado por no respetar la situación de hecho y de derecho de los propietarios recurrentes, por lo que el Ayuntamiento evitaría así, la producción de ese daño, esperando al menos a que decidan los Tribunales.

Es claro que el Ayuntamiento puede incurrir en posible responsabilidad patrimonial.

Y, finalmente, conociendo que los propietarios que constituyen la AIU del Sector 19 ejercerán todas las acciones que legalmente les asistan en la defensa de sus derechos, este grupo municipal del PP no quiere ser participe de ninguna ilegalidad ni injusticia y por ello también quiero recordar a todos los miembros de este Pleno, del contenido del **artículo 320 del Código Penal** reformado por Ley 5/2010 que entró en vigor el pasado 23 de diciembre de 2010, según el cual:

La Autoridad ó funcionario Público que, a sabiendas de su injusticia, haya informado favorablemente Instrumentos de Planeamiento, Proyectos de Urbanización, parcelación, reparcelación, construcción ó edificación....será castigado con la pena establecida en el art. 404 de este Código y, además, con la de prisión de un año y seis meses a cuatro años, y la de multa de 12 a veinticuatro meses,

Con las mismas penas se castigará a la autorización ó funcionario público, que por sí mismo o como miembro de un organismo colegiado haya resuelto **ó votado a favor de la aprobación de los instrumentos e planeamiento, los proyectos de urbanización, parcelación, reparcelación, construcción ó edificación ó la concesión de las licencias** a que se refiere el apartado anterior **a sabiendas de su injusticia.**

Cabe aclarar que según el art. 24.2 del Código Penal, se considera funcionario público a todo el que por disposición inmediata de la Ley o **por Elección** o por nombramiento de autoridad competente participe en ejercicio de funciones públicas.

Este grupo municipal del P.P. considera que se está cometiendo una injusticia palmaria con los propietarios de la AIU del Sector 19 al tramitar el PAU y adjudicar a la alternativa Técnica presentada por Rafael de la Rosa de los Reyes, avisando de una posible comisión de prevaricación de no haberse incorporado los documentos requeridos por la CPU, por lo que **reitero que este asunto se deje sobre la mesa y el equipo de gobierno estudie otras posibles soluciones que conjuguen los derechos de todos los propietarios del Sector 19.**

Reitero mi solicitud de que esta intervención se recoja literalmente en el acta de este Pleno para lo que facilito al Sr. Secretario copia escrita de la misma.

Al respecto, D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: La tramitación del P.A.U. del Sector 19 lleva, más de dos años, y, si de algo se le puede

tachar a éste Equipo de Gobierno, es de ser permisivo, a una y otra parte, y de facilitar el acuerdo entre ambas Partes. Después de dos años, ha sido imposible llevarlo a efecto, entre reuniones con los Grupos Políticos, Técnicos, propietarios, y no ha habido ningún funcionario que esté usurpando ningún derecho de éstas personas. Se ofreció, a ambas Partes, la posibilidad de completar la Alternativa Técnica, y, tan solo, una Parte acudió. Se finalizó todo el expediente, que cuenta con todos los informes favorables: El SESCAM, solo hace una apreciación de dotación de terreno para sus fines; Medio Ambiente informa sobre las Vías Pecuarias, e Iberdrola, también, hace su informe. Nada impide que esto se pueda aprobar, y cuenta con todos los informes favorables; por ello, lo más oportuno es aprobarlo, y, luego, si los Jueces tienen que decir algo..., pero, de momento, han dicho que el P.A.U. siga para adelante.

En ésta materia, el Sr. Alcalde expone: Nosotros tramitamos el P.A.U. porque, así, está legitimado quien lo puede hacer. No tengo la culpa de unas Normas Subsidiarias, aprobadas en 1.998, que – estaba yo en la Oposición – voté en contra, pero hay que aplicarlas. El Portavoz del P.P. tiene la habilidad o torpeza de mezclar las cosas, sembrar la duda. En el expediente, están todos los informes favorables, y, por tanto, quien aprobase algo, en contra de los informes, caería en responsabilidad, y la Administración no puede dilatar los derechos de Terceros, se ha pronunciado el Tribunal, y, aunque su Resolución no sea definitiva, ha dicho que se siga con el expediente - En otros casos, se han paralizado los Procedimientos -, y eso es, pues, un indicio. En cualquier caso, no podemos dilatar, más, éste asunto, que lleva, bastante tiempo dilatándose, y la otra Parte quiere agilidad. Aquí, el problema son las cesiones, al Ayuntamiento, que una Parte no quiere ceder. En cualquier caso, si hay algún indicio de duda – cinco folios, indica el Sr. Trigo -. Eso no es un motivo, contesta el Sr. Alcalde, y, si lo hubiera, se podía suspender la aprobación del P.A.U., en tanto no se busque la dilación de las obligaciones administrativas. Si hay algún Alcalde encausado por alguna acción, también lo hay por inacción. Aquí se cumplen todos los requisitos, y no habría responsabilidad que no sea la de tramitar el P.A.U.; ¿hay algún hecho concreto que lo impida?, se puede convocar la Comisión.

A continuación, el Sr. Trigo contesta: Sí lo hay, es lo que he leído. Soy el Portavoz del P.P. y “me toca las narices” que me llamen mentiroso, yo no lo soy. Me remito a lo que he dicho, nosotros vamos a votar en contra. Si el Juez pudiese intervenir, más, diría que se tramite el P.A.U. y bien, eso no hace falta decirlo. Es un P.A.U. que tiene a todos los propietarios en contra, y lo promueve uno sólo. Éste Ayuntamiento tiene la manía de recalificar terrenos, no se respetan las Normas Subsidiarias, se varían las Normas Subsidiarias – luego dices que no mientes, manifiesta el Sr. Alcalde, y faltas a la verdad, ya que se descartó hacer una Modificación Puntual de las Normas (lo detalla) -. A lo mejor, con lo de la recalificación “me he colado”, comenta el Sr. Trigo, pero quiero que veas los informes del SESCAM, Agricultura, Medio Ambiente, y ver si “los paganinis”, con la notificación del valor del Proyecto de Urbanización, que sepan lo que tienen que pagar, a ver si lo tenéis, ahí.

Al respecto, D. Matías Segundo, Miembro del P.S.O.E., expone: Al margen de valoraciones, éste Equipo de Gobierno se rige por informes de los expertos en ésta materia, los Técnicos. Desde éste punto de vista, no nos hemos apartado, nunca, de un informe técnico; yo, en particular, soy partidario de que, en el conflicto de intereses, tienen que buscar soluciones, y, si no las hay, tendremos que decidir. Si hay dudas de si

el expediente está completo, vamos a convocar una Comisión con los Técnicos, y vemos punto por punto, haciendo esa comprobación para mayor seguridad de los administrados.

Finalmente, dentro de éste punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde indica: Se convocará una Comisión, dando audiencia y viéndolo con los Técnicos, aunque éste tema, ya, se vio en una Comisión y no se planteó esto; veremos, en la Comisión, si se cumplen todos los requisitos. Queda éste punto, pues, pendiente.

7º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.- Iniciando el debate, el Sr. Alcalde comenta: Ha habido un caso en que se le ha dicho, al interesado, que, solo, puede ocupar la vía pública un tiempo por razones de aparcamiento, y como esto no lo contempla la Ordenanza, se plantea que, en los casos en que el Ayuntamiento limite el uso del espacio en el tiempo, se reduzca la tasa, proporcionalmente, a la reducción del tiempo. En éste caso, como se reduce la mitad del tiempo, se aplicaría el 50% de la tasa.

En base a todo lo anteriormente expuesto, y realizada la pertinente votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida modificación en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas, Sillas, Toldos y Máquinas Expendedoras con finalidad lucrativa, que incluirá el siguiente texto: En los casos que el Ayuntamiento limite en el tiempo el uso del espacio de ocupación de los terrenos de uso público con los referidos aprovechamientos, se establece que la tasas fijadas en éste artículo se reducirán, proporcionalmente, al tiempo autorizado de ocupación.

Éste acuerdo se elevará a definitivo, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

8º.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL/2011. El contenido del citado Presupuesto es el siguiente:

Partida	Programa	Denominación Partida de Gastos	Importe Partidas
<i>CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL</i>			
100.00	912	Retribuciones básicas y otras de CARGOS ELECTIVOS	65.000,00
120	920	Retribuciones básicas FUNCIONARIOS	106.400,00
121	920	Retribuciones complementarias FUNCIONARIOS	159.600,00
127.01	221	FONDO DE PENSIONES EMPLEADOS PUBLICOS	100,00
130.00	920	RETRIBUCIONES LABORAL FIJOS E INDEFINIDOS	930.000,00

131.00	920	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL SERV PERMANENTES	470.000,0 0
13101	920	RETRIBUCIONES RESTO PERSONAL LABORAL EVENTUAL	800.000,0 0
152.00	920	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO FUNCIONARIOS	10.000,00
152.01	920	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO LABORALES	35.000,00
160.00	231	Seguridad Social EMPLEADOS PUBLICOS	960.000,0 0
160.08	231	Asistencia médico-farmacéutica FUNCIONARIOS INTEGRADOS	20.000,00
162.04	231	Acción social FONDO ACCION SOCIAL EMPLEADOS PUBLICOS	15.000,00
162.05	231	Seguros EMPLEADOS PUBLICOS	2.000,00

CAPITULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

210.00	161	CONSERVACION DE LA RED DE AGUA	5.000,00
210.01	161	CONSERVACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO	50.000,00
210.02	169	CONSERVACION DE SERVICIOS E INSTALACIONES VARIAS	50.000,00
210.03	169	OBRAS Y MEJORAS EN GENERAL DE SERVICIOS E INSTALACIONES	50.000,00
212.00	169	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO OTROS EDIFICIOS-INSTALAC CASCO	35.000,00
212.01	169	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO OTROS EDIFICIOS-INSTALACIONES ZS	20.000,00
212.02	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS CASCO	25.000,00
212.03	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS ZS	10.000,00
212.04	334	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO CASA DE LA CULTURA	10.000,00
212.05	321	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO COLEGIO PUBLICO C° ARENAL	50.000,00
212.06	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	10.000,00
212.07	312	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS SANITARIOS	4.000,00
212.08	230	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO EDIFICIOS SOCIALES	20.000,00
212.09	321	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO CENTROS ATENCION A LA INFANCIA	130.000,0 0
212.10	335	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO TEATRO MUNICIPAL	15.000,00
212.11	132	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO INSTALACIONES PROTECCION CIVIL	10.000,00
212.12	333	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO ESCUELA BELLAS ARTES	12.000,00
212.13	337	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO LUDOTECA MUNICIPAL	5.000,00
212.14	342	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	30.000,00
212.15	337	MANTENIMIENTO-FUNC CENTRO JUVENTUD-BIBLIOTECA CANDALO	10.000,00
213.00	169	MANTENIMIENTO-CONSERVACION MAQUINARIA Y UTILLAJE	5.000,00
214.00	169	MANTENIMIENTO-CONSERVACION VEHICULOS MUNICIPALES	55.700,00
220.03	132	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO CUERPO POLICIA LOCAL	10.000,00
220.04	920	MANTENIMIENTO-FUNCIONAMIENTO OFICINAS MUNICIPALES	50.000,00
221.00	165	Energía eléctrica: SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO	200.000,0 0

221.04	920	Vestuario	20.000,00
226.10	320	PROGRAMACION CONCEJALIA EDUCACION, CULTURA Y MUJER	50.000,00
226.11	334	ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA	3.000,00
226.12	337	PROGRAMACION DE LA CONCEJALIA DE LA JUVENTUD	10.000,00
226.13	338	ORGANIZACIÓN FIESTAS PATRONALES	200.000,00
226.14	338	ORGANIZACIÓN FIESTAS ZONA SUR	20.000,00
226.15	338	OTROS GASTOS DE FESTEJOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS	10.000,00
226.16	341	PROGRAMACION DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES	60.000,00
226.99	920	OTROS GASTOS DIVERSOS DE CARÁCTER GENERAL	65.000,00
227.00	162	Limpieza y aseo: SERVICIO RECOGIDA-TRATAMIENTO RSU	325.000,00
227.06	450	Estudios y trabajos técnicos	50.000,00
227.09	932	SERVICIO EXTERIOR DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD (OAPGT)	65.000,00
227.10	932	SERVICIO INTERIOR DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD (INFAPLIC)	60.000,00
230.01	912	ASIGNACIONES-DIETAS CARGOS ELECTIVOS	15.000,00
231.00	912	LOCOMOCION de los miembros de los órganos de gobierno	3.000,00
231.20	920	LOCOMOCION DEL PERSONAL MUNICIPAL NO DIRECTIVO	2.000,00

CAPITULO 3: GASTOS FINANCIEROS

310.00	011	INTERESES DE CAPITAL DE PRESTAMOS DEL INTERIOR A LARGO PLAZO	54.000,00
359.00	931	DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS-TASAS COBRADOS INDEBIDAMENTE	5.000,00

CAPITULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

480.00	231	ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	3.000,00
480.01	232	PROGRAMACION DEPARTAMENTO SERVICIOS SOCIALES	90.000,00
480.02	341	SUBVENCION CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL FUTBOL-SALA OLIAS DEL REY	40.000,00
480.03	924	SUBVENCIONES ECONOMICAS A OTRAS PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	6.000,00
480.04	924	SUBVENCIONES ECONOMICAS A INSTITUCIONES-ENTIDADES S/FIN DE LUCRO	15.000,00
480.05	334	SUBVENCION BANDA DE MUSICA SANTA CECILIA DE OLIAS DEL REY	12.000,00

CAPITULO 6: INVERSIONES REALES

609.00	155	INVERSIONES EN ASFALTADO DE VIALES	160.000,00
609.01	161	INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	172.000,00
609.03	459	INVERSIONES NUEVAS EN OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS	135.000,00
621.00	459	INVERSIONES EN ADQUISICION DE TERRENOS	100,00
622.01	154	INVERSION EN LA PROMOCION DE 28 VIVIENDAS VPT SECTOR 17	5.900.000,00

622.02	459	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	50.000,00
623.00	459	INVERSIONES EN ADQUISICION DE MAQUINARIA-UTILLAJE	25.000,00
624.00	459	INVERSIONES EN ELEMENTOS DE TRANSPORTES	100,00
625.00	459	INVERSIONES EN MOBILIARIO EN GENERAL	138.000,00
626.00	459	INVERSIONES EN EQUIPOS INFORMATICOS EN GENERAL	15.000,00

CAPITULO 9: PASIVOS FINANCIEROS

913.00	011	AMORTIZACION PRESTAMOS DEL INTERIOR A LARGO PLAZO	42.000,00
--------	-----	---	-----------

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011 12.265.000,00

Partida	Denominación partida de Ingresos	Importe Partida
---------	----------------------------------	-----------------

Capítulo 1: IMPUESTOS DIRECTOS

112.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: RUSTICA	10.000,00
113.00	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES: URBANA	1.650.000,00
115.00	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	325.000,00
116.00	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS (PLUSVALIAS)	200.000,00
130.00	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	150.000,00

Capítulo 2: IMPUESTOS INDIRECTOS

290.00	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	200.000,00
--------	--	------------

291.00	COTOS DE CAZA Y PESCA	100,00
--------	-----------------------	--------

Capítulo 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

300.00	DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA	10.000,00
300.01	TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA	100,00
301.00	DERECHOS DE ENGANCHE A LA RED DE ALCANTARILLADO	10.000,00
301.01	TASA CONSERVACION RED DE ALCANTARILLADO	100,00
302.00	TASA SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS	240.000,00
303.00	TASA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	20.000,00
309.00	TASA MERCANCIAS Y ESCOMBROS	100,00
309.01	TASA CEMENTERIO	1.000,00
325.00	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.000,00
329.00	LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS	25.000,00
331.00	TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS (VADO PERMANENTE)	2.000,00
332.00	TASA UTILIZACION PRIVATIVA EMPRESAS GAS Y ELECTRICIDAD	75.000,00
333.00	TASAS UTILIZACION PRIVATIVA RESTO EMPRESAS TELECOMUNICACION	15.000,00
335.00	TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON TERRAZAS (MESAS Y SILLAS)	10.000,00
338.00	COMPENSACION DE TELEFONICA DE ESPAÑA SA	45.000,00
339.00	OTRAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA DEL SUELO	100,00
339.01	TASA OCUPACION VIA PUBLICA CON QUIOSCOS	100,00
339.02	TASA OCUPACION VIA PUBLICA PUESTOS INDUSTRIAS AMBULANTES Y CALLEJERAS	10.000,00
341.00	PRECIO PUBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	2.000,00
341.01	PRECIOS PUBLICOS POR ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR SERVICIOS SOCIALES	15.000,00
341.99	OTROS INGRESOS VARIOS DE CARÁCTER ASISTENCIAL	100,00

342.00	PRECIO PUBLICO SERVICIO GUARDERIA-ESCUELA INFANTIL (CAI)	350.000,00
342.01	PRECIO PUBLICO USUARIOS ESCUELA BELLAS ARTES	100,00
342.02	PRECIO PUBLICO USUARIOS LUDOTECA MUNICIPAL	5.000,00
342.03	PRECIO PUBLICO USUARIOS ESCUELA DE MUSICA	10.000,00
342.99	<i>OTROS INGRESOS POR SERVICIOS VARIOS EDUCATIVOS</i>	1.000,00
343.00	PRECIO PUBLICO USUARIOS GIMNASIO MUNICIPAL	36.000,00
343.01	PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	60.000,00
343.99	<i>OTROS INGRESOS POR SERVICIOS VARIOS DE CARÁCTER DEPORTIVOS</i>	1.000,00
345.00	PRECIO PUBLICO LICENCIAS AUTO-TAXI	100,00
349.00	PRECIO PUBLICO UTILIZACION PISCINA MUNICIPAL	25.000,00
349.99	<i>OTROS INGRESOS DE ACTIVIDADES VARIAS NO CLASIFICADAS</i>	1.000,00
350.00	CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS	100,00
389.00	OTROS REINTEGROS VARIOS DE OPERACIONES CORRIENTES	100,00
389.01	REINTEGROS ANUNCIOS PARTICULARES EN PUBLICACIONES	1.000,00
389.02	REINTEGROS GASTOS CENSO ELECTORAL	5.000,00
389.03	REINTEGROS DE SERVICIOS A CARGOS DE PARTICULARES	5.000,00
391.00	Multas por infracciones urbanísticas	100,00
391.01	SANCION RETIRADA DE VEHICULOS ABANDONADOS	100,00
391.20	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	15.000,00
391.90	Otras multas y sanciones	1.000,00
392.00	Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	6.000,00
392.01	COSTAS PROCESOS EJECUTIVOS DE RECAUDACION	3.000,00
392.11	Recargo de apremio	25.000,00
393.00	INTERESES DE DEMORA	10.000,00

397.01	CONVENIOS APROVECHAMIENTOS URBANISTICOS	300.000,00
397.02	INGRESOS APORTACIONES PARTICIPACION SISTEMAS GENERALES	125.000,00
397.10	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	100,00
399.00	OTROS INGRESOS DIVERSOS SIN CLASIFICAR	100,00
399.01	INGRESOS PROCEDENTES DE ORGANIZACIÓN FESTEJOS POPULARES	30.000,00

Capítulo 4: TRANSFERENCIA CORRIENTES

420.00	Participación en los Tributos del Estado	1.050.000,00
420.90	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	25.000,00
421.00	Del Servicio Público de Empleo Estatal: PLAN ESTATAL FOMENTO EMPLEO	100,00
450.03	TRANSFERENCIAS JCCLM: CONVENIO CENTROS ATENCION INFANCIA (CAIS)	275.000,00
450.04	TRANSFERENCIAS JCCLM: OTROS CONVENIOS EN MATERIA BIENESTAR SOCIAL	215.000,00
450.30	Transferencias JCCLM: convenios en materia de EDUCACION	30.000,00
450.50	Transferencias JCCLM: convenios en materia de EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	180.000,00
450.80	Otras subvenciones diversas de la JCCLM	12.000,00
461.00	OTRAS SUBVENCIONES DIVERSAS DE DIPUTACION	40.000,00
461.01	SUBVENCIONES DIPUTACION: OBRAS	100.000,00
461.02	SUBVENCIONES DIPUTACION: ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL	5.000,00
461.03	SUBVENCIONES DIPUTACION: ACTIVIDADES DE CARÁCTER DEPORTIVO	5.000,00
461.04	SUBVENCIONES DIPUTACION: ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL	3.000,00

Capítulo 5: INGRESOS PATRIMONIALES

520.00	INTERESES ENTIDADES FINANCIERAS	100,00
--------	---------------------------------	--------

541.00	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS	2.000,00
542.00	PRODUCTO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS	100,00
559.00	OTROS PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES	50.000,00
559.01	CONCESION Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL: SERVICIO AGUA-ALCANTARILLADO	40.000,00

Capítulo 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

600.00	ENAJENACION DE TERRENOS	100,00
619.00	VIVIENDAS VPO SECTOR 17	500.000,00
619.01	ENTREGAS A CUENTA FUTUROS PROPIETARIOS VIVIENDAS VPO SECTOR-17	3.547.000,00

Capítulo 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

720.00	FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL	30.000,00
750.03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL JCCLM: INVERSIONES OBRAS Y SERVICIOS	140.000,00
750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Autónoma	100,00
761.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DIPUTACION: INVERSIONES OBRAS Y SERVICIOS	130.000,00

Capítulo 9: PASIVOS FINANCIEROS

913.00	PRESTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	1.853.000,00
--------	--	--------------

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011

12.265.000,00

Explicando el contenido del citado Presupuesto, el Sr. Alcalde indica: Como vimos en la Comisión, elevamos la Propuesta de aprobación de los Presupuestos con unos ingresos de 12.265.000 euros y unos gastos de 12.265.000 euros, que incluyen la promoción de viviendas, tanto en gastos como en ingresos, por un importe de 5.900.000 euros; por tanto, el Presupuesto Ordinario sería 6.365.000 euros. Las Partidas mayores son Personal y Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, existiendo menor importe en Inversiones, porque no hay Fondo Estatal de Inversiones con el Plan E, y porque las propias Administraciones realizan menos inversiones.

En ésta materia, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., manifiesta: Como dijimos en la Comisión, pese a las viviendas, el Presupuesto ha aumentado un millón de euros más, que nos parece que es tirar cohetes. Aprobar 5.900.000 euros de Presupuesto en viviendas quiere decir que cada vivienda sale a 200.000 euros, cuando, hace un rato, hemos dicho que sale cada una a 165.000 euros; esa diferencia nos gustaría que se nos explicara por qué es, no lo entiendo.

Al respecto, el Sr. Alcalde expone: Como, ya, se explicó, en la Comisión, las viviendas tienen un precio que es el que se ha dicho, se va a mantener, y necesitan una financiación. Los compradores se subrogarán en el crédito que hay con La Caixa. Coinciden los ingresos y los gastos, y se hace una propuesta o un diseño que es el que corresponde y repercutirá, por igual, en ingresos y gastos, cuando se subroguen en el préstamo.

Tras detallarse, por el Secretario, la justificación económica de disponer de Partidas Presupuestarias suficientes que cubran, en ingresos y gastos, el total de la Inversión, con independencia de la subrogación del crédito que se formalice con los compradores de las viviendas, interviene el Sr. Pacheco indicando: Yo, ya, lo sé; lo que quería es que se dijera. De todas formas, las viviendas nos cuestan 5.900.000 euros – Yo si sé una cosa, manifiesta el Sr. Alcalde, la digo, no busques las triquiñuelas, creo que no lo sabías, y te digo cómo es la subrogación (lo detalla) -. Mira el Acta de la Comisión, contesta el Sr. Pacheco, a ver si lo sabía o no, y, en la Comisión, no lo querías decir, ni, en el Pleno, tampoco.

Finalmente, se acuerda, por el voto de calidad del Sr. Alcalde (tras el empate producido, en dos votaciones, de seis votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde y los cinco Sres. Concejales presentes Miembros del P.S.O.E., y seis votos en contra de los Sres. Miembros del P.P.) aprobar el referido Presupuesto General/2.011, por un importe nivelado de ingresos y gastos de 12.265.000 euros, elevándose a definitivo éste acuerdo municipal, en el caso de no presentarse reclamaciones al mismo, durante el reglamentario período de información pública.

9º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA: POSIBILIDAD DE RECEPCIÓN, POR LOS SRES. CONCEJALES, DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS SESIONES DEL PLENO MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS CITACIONES A LAS REUNIONES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, A TRAVES DE CORREO ELECTRÓNICO.

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Lo estuvimos hablando en una Comisión, y tiene que ser aprobado, por el Pleno. Es voluntario y habrá un sistema de confirmación, por el Ayuntamiento. Ya, está previsto, en la Ley de Régimen Local, de tramitar ésta posibilidad, por la vía telemática. Todos los Concejales

y Concejalas que quieran recibir, así, las citaciones, pueden comunicarlo, y, si no, se remitirán como siempre.

Al respecto, D. Juan José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., manifiesta: Con un matiz, que se remita, también, un Acta en papel, y todo lo demás por correo electrónico.

Finalmente, realizada la pertinente votación, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la referida Propuesta de la Alcaldía.

10°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P., EXPONIENDO QUE SE INDIQUE EN QUÉ FECHA O QUÉ PLAN DE PAGO TIENE PREVISTO EL AYUNTAMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL REFERENTE A LA PIEZA DE EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE INDEMNIZACIÓN DE 28.942 € A PATRICIA DE LA PAZ MARTÍN.

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Hemos recibido ésta Resolución Judicial, que no compartimos, y que se ha debido a una situación de engaños o tergiversaciones; lo vamos a estudiar, por si se puede recurrir, y, si no, habrá que hacer frente a ella, aunque no la compartamos, y lo respetamos, no nos queda más remedio.

Al respecto, D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., manifiesta: Si la váis a recurrir, está complicado, ya que el Recurso de Apelación tiene un plazo de quince días a contar desde la notificación – No sé cuándo lo ha recibido el Abogado, señala el Sr. Alcalde -. Prosiguiendo su intervención, el Sr. Trigo pregunta: ¿Cuándo se va a pagar?, contestando el Sr. Alcalde: Vamos a estudiar el Recurso y, cuando las disponibilidades económicas lo permitan, vamos a ver si se ha anunciado el Recurso.

11°.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P., EXPONIENDO QUE DIVERSOS VECINOS DE ÉSTA LOCALIDAD NOS INFORMAN QUE SE HAN DIRIGIDO, AL AYUNTAMIENTO, SOLICITANDO SE PONGAN LOS MEDIOS PARA EVITAR QUE LAS RATAS INVADAN SUS HOGARES, Y, SI BIEN LOS MOTIVOS QUE SE ALEGAN POR LOS VECINOS Y EMPRESARIOS SON DIVERSOS, SOLICITAMOS QUE EL AYUNTAMIENTO SE DIRIJA, A LA EMPRESA CONTRATISTA DE LA DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO, Y QUE, A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, FUMIGUE O REALICE LOS ACTOS OPORTUNOS PARA DESRATIZAR EN :

- **CERCANIAS DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE OLÍAS; CAMINO DEL ARENAL.**
- **URBANIZACIÓN EL CAVERO**
- **POLIGONO INDUSTRIAL, EN TODO SU PERÍMETRO, Y, EN PARTICULAR, EN LA PARTE SUPERIOR, A LA ALTURA DE LA PANADERIA Y GIMNASIO.**
- **ENTRADA A LA URBANIZACIÓN ENTREPINOS Y VILLAS DEL PINAR, ZONA DE CONTENEDORES Y LOCAL ABANDONADO.**

Iniciando el debate de ésta Moción, el Sr. Alcalde manifiesta: El Ayuntamiento está adherido al Servicio Provincial de Plagas y Desratización en la Provincia, con la Empresa RENTOKIL, teniendo unos plazos de actuación – los detalla -. De las calles que decís, los certificados de actuación que constan en el Ayuntamiento son la Zona de

la Residencia, con una actuación, el día 18-2-2.011; las Urbanizaciones Salamanca y Los Olivos, el día 17-1- 2.011; la Urbanización El Cavero, la Calle Arenal y la Carretera Mocejón, el día 7-3-2.011; del Polígono Industrial, no tengo, ahora mismo, el Parte de Actuación; y la Urbanización Entrepinos, el día 18-2-2.011. No nos consta que haya plagas, y las actuaciones se hacen, solo, en las alcantarillas; no se puede actuar en determinadas zonas, a causa del veneno. En definitiva, está, así, contratado el Servicio.

Al respecto, D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., expone: Si la Empresa dice que ha fumigado, me lo tengo que creer. En Las Lomas, he visto ratas, concretamente en los números 124 y 125 había ratas y hubo que desratizar. Según los Técnicos, hay plaga cuando hay dos fuera de su sitio o habitat, y se habla de ratas de alcantarilla y ratas de propiedades – lo explica -.

En ésta materia, el Sr. Alcalde indica: Yo he hecho escritos a los particulares, ellos se responsabilizan de que no entre nadie. Antiguamente, por imposición de Sanidad, había bolsas de veneno que se entregaban a los vecinos; ahora eso está prohibido. La Empresa nos dice que, después de desratizar, no se puede volver a actuar, hasta un mes después. Aquí, están los partes de trabajo, y se repetirá la actuación, las veces que haga falta. Votamos que se comunique la situación, a la Empresa, las veces que haga falta – por cierto, la Empresa tiene una hoja de ruta determinada por la Diputación Provincial -

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Propuesta de la Alcaldía es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO CORPORATIVO P.P., EXPONIENDO QUE, RECIENTEMENTE, EL AYUNTAMIENTO O LA EMPRESA CONTRATISTA HA REALIZADO OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DETERMINADOS CAMINOS DE LA LOCALIDAD, SI BIEN, EN EL DE AZUCAICA Y EN UN TRAMO CONCRETO, SE HA ENSANCHADO EX-NOVO, MERMANDO LAS PROPIEDADES DE ALGUNOS VECINOS Y ELIMINANDO ÁRBOLES FRUTALES CINCUENTENARIOS (CONCRETAMENTE ALMENDROS), EN UN NÚMERO DE OCHO, QUE SE HAN ARRANCADO DE SU EMPLAZAMIENTO ORIGINARIO DEJÁNDOLOS TIRADOS EN LA NUEVA CUNETAS; Y SOLICITANDO QUE SE CONVOQUE, ANTES DE FINAL DE MES, LA COMISIÓN DE OBRAS Y QUE, CON LA ASISTENCIA DE UN TECNICO, SE ANALICE EL ENSANCHAMIENTO REALIZADO EN DETERMINADOS TRAMOS DE LOS CAMINOS Y LOS DAÑOS CAUSADOS A SUS PROPIETARIOS, EN CONCRETO A D. ANTONIO AGUADO DEL MORAL, HACIENDO UN RECONOCIMIENTO, SI HUBIESE LUGAR, DE LOS DAÑOS CAUSADOS EN SUS PROPIEDADES Y LAS POSIBLES REPARACIONES Y/O INDEMNIZACIONES.

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Que se convoque una Comisión. La Consejería de Medio Ambiente nos comunica un Plan de Actuación – nos correspondían 40.000 € - y se les dijo los Caminos a actuar, pero, en cualquier caso, no hay inconveniente en convocar la reunión, el lunes de la semana que viene, y ver las actuaciones que se han hecho, y, si ha habido un error, habrá que reparar la parte de suelo que se haya dañado.

En ésta materia, D. Vicente Esteban, Miembro del P.P., manifiesta: Llevo pasando por el Camino de Azucaica, cincuenta años, no existían Los Olivos, El Cavero,

y estaban los almendros. Ha habido Corporaciones y actuaciones, durante ese tiempo, que no han hecho daños, pero, aquí, han hecho unos destrozos grandes. Ésta gente mete las excavadoras, y debe actuar con consentimiento de los propietarios. Tendría que haber un vigilante, esto no es normal, es que no lo hacen tan mal, ni apostá. Yo, propietario, habría puesto una denuncia, por invadir mi propiedad. Tendremos la Comisión, se aclarará, pero no es normal que la Empresa actúe, así, y tenéis que vigilarlo, vosotros; la Empresa no puede hacer lo que quiera.

A continuación, D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E., expone: En más de una ocasión, se ha demostrado lo que ha pasado, y que el Camino era más ancho de lo que parecía. Otros Caminos no estaban arados, ni reducidos, estaban cortados. Es mucho más prudente que actúen, a través de sus planos. Lo vamos a ver en la Comisión.

Seguidamente, el Sr. Esteban comenta: No se puede venir con la excavadora y hacer actuaciones sin permiso de los propietarios – La Consejería, indica el Sr. Alcalde, tiene sus medios y sus planos -. La Consejería, manifiesta el Sr. Esteban, se mete en propiedad privada.

Finalmente, el Sr. Alcalde señala: Se convoca la Comisión y se verá si ha habido las actuaciones indicadas.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Los Sres. Asistentes son informados de las siguientes preguntas presentadas, por el Grupo Corporativo P.P.: “El día 20 de Diciembre de 2.010, se presentó, en el Ayuntamiento, escrito de los propietarios de la finca del Cañal, exponiendo que, en la calle Madrid, frente a su finca, se está haciendo un socavón, que, si va a más, puede derribar el muro de cerramiento de la finca. Como hasta el momento, el socavón sigue sin ser reparado, es por lo que formulamos las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento reparar el citado socavón?
- Si el muro se cae, como consecuencia del socavón, ¿tiene el Ayuntamiento prevista su reparación?”.

Al respecto, D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E., contesta lo siguiente: Ha habido un movimiento de tierras, en El Albercón, y se ha derrumbado, por dentro, éste muro. Se había hecho un cerramiento nuevo que no sé, si como consecuencia de él, o por el deterioro del tiempo, el muro del Albercón se ha derrumbado y se ha llevado consigo el acerado y parte del exterior. Voy a visitarlo con un nuevo Técnico, para ver, si desde fuera, se puede actuar, porque estamos hablando de una propiedad privada. Vamos a ver otras alternativas para ver si es posible actuar desde el exterior.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, en relación a la Moción de Urgencia presentada, por el Grupo Corporativo P.P., al iniciarse éste Pleno, exponiendo el lamentable episodio acaecido en el Mercadillo de ayer, indica lo siguiente: No ha sido una situación, por falta de seguridad, sino por un acto temerario de una persona que, en una valla del Mercadillo que impide el acceso y entrada de vehículos, la sortea con un vehículo, ayer, y empieza a transitar en la calle del Mercadillo. Se crea alarma, y el conductor, en vez de parar, se pone nervioso, acelera, arrolla un puesto con peceras, produce destrozos, da un golpe a una persona – hay dos personas con golpes, según el parte de la Cruz Roja -.

El conductor ha sido localizado; el coche no lo conducía el propietario, sino otro vecino que reside en Bargas. Ha sido una conducta temeraria de una persona, y no porque no estuviera señalizado con las medidas oportunas, al igual que el Mercadillo de “Los Lunes”; es una situación puntual.

A continuación, D. José Manuel Trigo, Miembro del P.P., indica: Hemos presentado dos Mociones, que se vote que las admites o no, y pedimos que, en el próximo Mercadillo, el Ayuntamiento disponga de los medios necesarios.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: No se admite la urgencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la Sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.